ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°058-2024-MPCH

Chincheros, 15 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHINCHEROS - Vº Bº ALCALDÍA

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión ordinaria N°14-2024-MPCH, de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°007-2024-MPCH-COMISIÓN DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAG/EJJ, opinión legal N°0272-2024-GAJ-MPCH, informe N°106-2024-KJAS/SGATM-MPCH, informe técnico N°29-2024-MPCH/GIDUR/SMS, carta N°007-2024-CSF (CONSORCIO SANTA FE), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"; ello concordante con el inciso 3 del artículo 20 de la norma referida, refiere que es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y PRESTACIÓN DE LOS Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, el artículo 12° del TUO de la Ley Marco, prescribe que las municipalidades distritales con responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la Ley Marco, prescribe que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de la Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales; asimismo, el artículo 15° de la Ley Marco, refiere que la Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los articulos 45° y 46° de la citada Ley;

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

Que, los numerales del artículo 183° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establecen que son reglas de aplicación de los subsidios cruzados los siguientes: "183.1. La aplicación de subsidios cruzados debe buscar la eficiencia de la focalización de los usuarios beneficiados mediante la realización de procedimientos de identificación, afiliación y desafiliación, así como a la reducción de los errores de inclusión y exclusión en la asignación de los subsidios; 183.2. Con la finalidad de promover el acceso universal, para la aplicación de los subsidios cruzados, la Sunass debe considerar la generación de recursos para la ejecución de inversiones o para la prestación del servicio a la población que no cuenta con servicios de saneamiento; 183.3. En caso se identifiquen errores de inclusión y exclusión, independientemente del instrumento utilizado para la clasificación del beneficiario del subsidio cruzado, estos se resolverán de acuerdo al procedimiento que para tal fin apruebe la Sunass (...)";

Que, mediante Carta N°007-2024-CSF (CONSORCIO SANTA FE), con registro de mesa de partes N°4257 de fecha 03 de julio de 2024, el representante Común del Consorcio Santa Fe, solicita acuerdo de concejo que apruebe la capacidad de pago de la cuota familiar para el proyecto: "Creación ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición de excretas en 14 localidades rurales del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros – Apurímac" con CUI N°2332638, para cuyo fin adjunta el informe N°001-2024-CSF (CONSORCIO SANTA FE) suscrito por el Jefe del Proyecto antes descrito;

Que, mediante informe técnico N°29-2024-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°5341 de fecha 05 de julio de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural de esta Entidad, solicita la aprobación mediante acuerdo de concejo (compromiso subsidio) para el proyecto línea arriba descrito, y dentro de sus conclusiones señala lo siguiente:

(...)
IV. CONCLUSIONES
En vista a todo lo mencionado y como parte del proyecto "Creación ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición de excretas en 14 localidades rurales del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros – Apurímac", es importante garantizar la administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitación menores de la captación, línea de conducción, reservorios, estructuras reguladoras de presión, redes de distribución y sistema de saneamiento, para ello concluyo lo siguiente:
- La cuota familiar que se aplicará, la cual garantizara la sostenibilidad financiera es de ocho con 00/100 soles (S/8.00) para beneficiarios que cuenten con el sistema de agua potable, alcantarillado y PTAR y seis con 00/100 soles (S/6.00) para beneficiarios que cuenten con el sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento (UBS), que vendrían a ser la cuota familiar mensual promedio a pagar por parte de los beneficiarios que accedan a conexión domiciliaria. No obstante, la capacidad de pago estimado teniendo como fuente de información el estudio socioeconómico se tiene un costo estimado de cinco con 00/100 soles (S/5.00).
- El subsidio será a los beneficiarios que cuenten con el sistema de agua potable, alcantarillado y PTAR será tres con 00/100 soles (S/3.00) y beneficiarios que cuenten con el sistema de agua potable y unidades básicas de saneamiento (UBS) será de un sol (S/1.00), por parte de la Municipalidad Provincial de Chincheros. Realizando el cálculo se tendría lo siguiente: El subsidio mensual es de S/1,075.00 (Mil setenta y cinco con 00/100 soles), subsidio anual es de S/12,900.00 (Doce mil novecientos con 00/100 soles) y el monto del subsidio en 20 años es de S/258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles); el mismo que debe ser destinado para garantizar la administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de la captación, línea de conducción, reservorios, estructuras reguladoras de presión, redes de distribución y sistemas de saneamiento.
- Es requisito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) que el monto de subsidio para la operación y mantenimiento de administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de captación, línea de conducción, reservorios, línea de aducción, redes de distribución, sus respectivas obras de arte, alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales y unidades básicas de saneamiento, sea aprobado mediante acuerdo de concejo municipal.
V. RECOMENDACIONES
- Se recomienda aprobar el presupuesto de subsidio de los beneficiarios del proyecto: Subsidio mensual de S/1,075 (Mil setenta y cinco con 00/100 soles), subsidio anual de S/12,900.00 (Doce mil novecientos con 00/100 soles); el mismo que debe ser destinado para garantizar la administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de la captación, línea de conducción, reservorios, estructuras reguladoras de presión, redes de distribución y sistemas de saneamiento.
- El ejecutor del proyecto desarrollará una estrategia de sensibilización y comunicación hacia los usuarios para el pago oportuno de la cuota familiar y se garantice la sostenibilidad financiera en la gestión y prestación de los servicios.
(...)

Que, mediante informe N°106-2024-KJAS/SGATM-MPCH, con registro de gerencia municipal N°5495 de fecha 10 de julio de 2024, el sub gerente del área técnica municipal (e) de esta Entidad, recomienda aprobar mediante

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHINCHEROS - V° B° ALCALDÍA

acuerdo de concejo municipal el presupuesto de subsidio de los beneficiarios del proyecto "Creación ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición de excretas en 14 localidades rurales del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros – Apurímac" con CUI N°2332638, subsidio mensual de S/1,075 (Mil setenta y cinco con 00/100 soles), subsidio anual de S/12,900.00 (Doce mil novecientos con 00/100 soles) y el monto del subsidio en 20 años es de S/258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles); el mismo que debe ser destinado para garantizar la administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de la captación, línea de conducción, reservorios, estructuras reguladoras de presión, redes de distribución y sistemas de saneamiento;

Que, mediante opinión legal N°0272-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°5529 de fecha 10 de julio de 2024, opina lo siguiente lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se recomienda aprobar el compromiso de pago del personal a cargo de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros y subsidio, para garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de intervención del proyecto "Creación ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición de excretas en 14 localidades rurales del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros – Apurímac" con CUI N°2332638, de acuerdo a los cuadros que se detalla en el Informe técnico N°29-2024-MPCH/GIDUR/SMS, se subsidiará el presupuesto para el pago del personal de la UGM y el subsidio del monto de la diferencia de la cuota familiar con la capacidad pago de los beneficiarios tanto mensual y anual, el cual se mantendrá durante el horizonte de vida del proyecto; cabe precisar que el subsidio se realizará al jefe de la UGM, técnico administrativo, área comercial, técnico área de operaciones (operador) y al monto que es resultado de la diferencia del cálculo de la cuota familiar y la capacidad de pago; Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del concejo municipal para su debate y aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972 (...)";

Que, mediante Dictamen N°007-2024-MPCH-COMISIÓN DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAG/EJJ, de fecha 01 de julio de 2024, la comisión de transportes, comunicaciones, servicios públicos y saneamiento ambiental, dictaminan continuar con el trámite del expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el compromiso de pago del personal a cargo de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros y subsidio, para garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de intervención del proyecto "Creación ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición de excretas en 14 localidades rurales del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros – Apurímac" con CUI N°2332638, de acuerdo a los siguientes cuadros que se detalla en el Informe técnico N°29-2024-MPCH/GIDUR/SMS, se subsidiará el presupuesto para el pago del personal de la UGM y el subsidiar del monto de la diferencia de la cuota familiar con la capacidad pago de los beneficiarios tanto mensual y anual, el cual se mantendrá durante el horizonte de vida del proyecto; cabe precisar que el subsidio se realizará al jefe de la UGM, técnico administrativo área comercial, técnico área de operaciones (operador) y al monto que es resultado de la diferencia del cálculo de la cuota familiar y la capacidad de pago.

1. Subsidio al personal de la UGM: Jefe de la UGM, Técnico Administrativo Área Comercial, Técnico área de Operaciones (Operador)

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

Nº	CARGO	HONORARIO MENSUAL	HONORARIO ANUALES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	JEFE DE LA UGM	S/1025.00	S/12,300.00	Subsidios de la Municipalidad Provincial de Chincheros
2	TEC. ADM. AREA COMERCIAL	S/1025.00	S/12,300.00	Subsidios de la Municipalidad Provincial de Chincheros
3	TEC. AREA DE OPERACIONES (OPERADOR)	S/1025.00	S/12,300.00	Subsidios de la Municipalidad Provincial de Chincheros

Subsidio tanto mensual y anual, el cual se mantendrá durante el horizonte de vida del proyecto

2. Subsidio al monto que es resultado de la diferencia del cálculo de la cuota familiar y la capacidad de pago

COSTO UNITARIO	Cuota familiar (Promedio) (s/.)	Capacidad de pago (S/.)	Subsidio Unit.- MPCH (S/.)	Número de Beneficiarios	Subsidio mensual (S/.)	Subsidio Anual (S/.)
Agua Potable, Alcantarillado y PTAR	S/ 8.00	S/ 5.00	S/ 3.00	244.00	S/ 732.00	S/ 8,784.00
Agua Potable y UBS	S/ 6.00	S/ 5.00	S/ 1.00	343.00	S/ 343.00	S/ 4,116.00
Total subsidio					S/ 1,075.00	S/ 12,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, sub gerencia de área técnica municipal y demás instancias competentes de esta Entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, sub gerencia de área técnica municipal, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AI CALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.I.D.U.R. 01
S.G.A.T.M. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO
SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
959 110 884
957 703 466
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/